



Comodoro Rivadavia, 06 MAR. 2015

VISTO:

La presentación realizada por las direcciones de carreras de la Facultad para una nueva configuración del reglamento de funcionamiento departamental, y;

CONSIDERANDO:

Que el documento en vigencia integra versiones desagregadas de diferentes periodos históricos.

Que dichas referencias aluden a prácticas propias de cada tiempo histórico que deben ser analizadas y actualizadas.

Que las modificaciones integradas procuran atender a nuevos escenarios de prácticas que se configuran en la experiencia de trabajo departamental.

Que corresponde que exista un único texto normativo de la vida institucional departamental.

Que las carreras de las diferentes sedes han sido consultadas y se han expedido al respecto.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la 1º sesión Ordinaria del Cuerpo, los días 26 y 27 de febrero ppos

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE


Art.1º) Aprobar el reglamento de funcionamiento de los departamentos que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

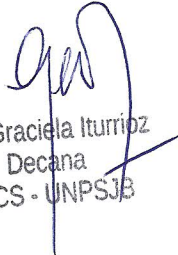
Art.2º) Recomendar a las autoridades de la Facultad su amplia difusión hacia todos los actores y sectores implicados.

Art.3º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCS-SJB: 58/2015

pjg


LIC. CLAUDIA COICAUD
SECRETARIA ACADEMICA
FHCS - UNPSJB


Dra. Graciela Iturrioz
Decana
FHCS - UNPSJB



CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB:58/2015

Anexo

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

CAPÍTULO I

De la constitución y funcionamiento general de los Departamentos

ARTÍCULO 1º: A los efectos de consolidar una cultura académica basada en la participación democrática de los diferentes claustros implicados y en el marco de un proceso institucional tendiente a optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles y alcanzar el perfil de egresado delineado en los planes de estudio vigentes, se establece la existencia de Departamentos.

ARTÍCULO 2º: Cada Departamento nuclea a los docentes, graduados y alumnos de carreras que responden a un mismo marco disciplinario. (Actualmente: Ciencia Política, Ciencias de la Educación, Comunicación Social, Geografía, Historia, Letras, Trabajo Social, Turismo, Gestión Ambiental).

ARTÍCULO 3º: Los Departamentos tienen como misión coordinar todo el accionar académico y técnico-operativo de las carreras que los constituyen. Esto incluye la generación y articulación de actividades de formación grado y posgrado, actividades de investigación y actividades de extensión, así como la intervención en todos aquellos aspectos que afecten o condicionen su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 4º: El Departamento se constituirá en cada sede de la Facultad donde se dicte una determinada carrera en vinculación con los marcos disciplinarios referenciados en el Art. 2. El Consejo Departamental será el órgano de representación de los Departamentos ante las distintas instancias y dependencias de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Estará conformado por un Director de Departamento y un Consejo Departamental integrado por representantes de todos los claustros.

ARTÍCULO 5º: El Consejo Departamental se compondrá de la siguiente manera: siete (7) representantes docentes (cuatro profesores y tres auxiliares de docencia), cinco (5) representantes de los estudiantes, titulares y sus respectivos suplentes, un Director y, de manera opcional, un Co-Director. Asimismo, podrá decidirse la incorporación como miembro con voz y voto de un graduado no vinculado, si esta alternativa es avalada por la mayoría de los integrantes del Consejo Departamental después de su conformación. Esta integración será de carácter no vinculante para la conformación del quorum.

ARTÍCULO 6º: El Consejo Departamental se reunirá en sesiones ordinarias, durante el año lectivo por lo menos una vez al mes.

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB:58/2015

1 de 7



ARTÍCULO 7°: Las sesiones serán convocadas por el Director o, en su defecto, por el Co-Director del Departamento, a propuesta de ambos o a propuesta de un tercio de los integrantes del Consejo Departamental. El Director del Departamento tendrá voto en caso de empate. El Co-Director votará solo en caso de ausencia del Director y también lo hará en caso de empate.

ARTÍCULO 8°: Las sesiones del Consejo de Departamento serán registradas en un Libro de Actas, que estará a cargo de un Secretario, quien será un integrante del Consejo Departamental designado por el Director y/o Co-Director al comienzo de cada sesión.

ARTÍCULO 9°: Las sesiones del Consejo Departamental serán públicas y tendrán quórum con la participación de siete (7) miembros del Consejo Departamental, más el Director y/o Co-Director del Departamento.

ARTÍCULO 10°: Los proyectos propuestos por los integrantes del Departamento para su tratamiento en sesión del Consejo Departamental y eventual elevación al Consejo Directivo deberán ser presentados por escrito y debidamente fundados al Director del Departamento.

ARTÍCULO 11°: Un proyecto rechazado por el Consejo Departamental, podrá ser elevado en segunda instancia al Decano o al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12°: Cada Departamento tiene autonomía para fijar su organigrama y dinámica de trabajo.

ARTÍCULO 13°: Podrá integrar las sesiones del Consejo Departamental un representante del claustro No Docentes de la Facultad a solicitud del Director de Departamento o del Consejo Departamental, cuando la temática a tratar así lo requiera. La participación no genera vínculo permanente de un mismo y único agente, por lo cual no será necesaria su designación por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO II

De la elección del Director, Co-Director y los representantes de claustro ante el Consejo Departamental

ARTÍCULO 14°: Los representantes de los claustros al Consejo Departamental se elegirán en asambleas públicas de claustro y la conformarán todos aquellos que integren los padrones de la Facultad en calidad de alumnos regulares y docentes ordinarios, interinos o adscriptos.

ARTÍCULO 15°: Los docentes que posean cargos de profesor y de auxiliar docente constituirán el claustro correspondiente a su máxima categoría. Los docentes adscriptos conformarán el claustro de auxiliares docentes y su actividad se encuadrará en la reglamentación vigente en la Facultad de humanidades y Ciencias Sociales. Tanto docentes, como graduados y alumnos solo podrán formar parte de un Departamento de la Facultad para las instancias electivas (elección de representantes de claustro ante el Consejo Departamental, elección de Director y Co-Director de Departamento).



Los Profesores intersele y los que prestan servicio a las diversas carreras de la Facultad podrán participar de las reuniones de otros departamentos con voz pero sin voto. La duración de los miembros del Consejo Departamental será de carácter bianual (2 años) y podrán ser reelegidos. Para el caso del claustro estudiantil, el carácter será anual y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 16°: Las Asambleas de Claustro deberán convocarse por correo electrónico departamental destinado a todos los integrantes de cada claustro con siete (7) días hábiles de anticipación a la asamblea. El quórum se establecerá con la mitad más uno de los miembros del claustro. Pasada una (1) hora del inicio de la convocatoria se sesionará con los miembros presentes. Los representantes de cada claustro serán propuestos por algún participante de la asamblea de claustro y votados por los presentes en forma nominal. Las decisiones se establecerán por simple mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 17°: El Director y el Co-Director serán elegidos por los representantes de los claustros integrantes del Consejo Departamental en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de realizadas las asambleas de claustro. Sus cargos tendrán una duración de 2 años y podrán ser reelegidos consecutivamente por un solo período con el voto de la totalidad de los Consejeros.

ARTÍCULO 18°: Para ocupar los cargos de Director y de Co-Director de Departamento, los postulantes deberán ser docentes de la carrera.

ARTÍCULO 19°: Los postulantes al cargo de Director deberán presentar un proyecto de trabajo a desarrollar por el lapso que duren los cargos. El proyecto será puesto a consideración de los miembros del Consejo Departamental. Los miembros del Consejo Departamental, representantes de cada claustro, deberán votar para su elección y el postulante obtendrá el cargo con los 2/3 (dos tercios) de los votos afirmativos de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 20°: Para la elección de un Co-Director, es requisito que este se postule de manera conjunta con un el candidato a Director y que sea coautor del proyecto de trabajo.

ARTÍCULO 21°: Si hubiera más de 1 (un) candidato y ninguno obtuviera los 2/3 de los votos, se repetirá la elección con los dos más votados y la elección se definirá por simple mayoría de los presentes. En caso de empate se incorporará a la elección el primer suplente de cada claustro.

ARTÍCULO 22°: El Director, el Co-Director y los integrantes del Consejo Departamental serán designados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23°: Cualquiera de los claustros podrá solicitar la remoción de sus representantes con fundamentos probados y proponer la incorporación de otros, avalados mayoritariamente por una asamblea de claustro de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 y 15. Esta solicitud deberá ser presentada ante el Consejo Departamental, quien lo analizará y elevará para su resolución al Consejo Directivo a través de la Secretaría Académica o Delegaciones Académicas según corresponda.



CAPÍTULO III

De las funciones del Director y Consejo Departamental

ARTÍCULO 24°: Corresponde al Director del Departamento:

- a) Informar y pedir opinión al Consejo Departamental sobre distintos aspectos académicos que hacen al normal funcionamiento de los Departamentos.
- b) Instrumentar el proceso académico adecuado para otorgar las equivalencias de materias y dictaminar sobre las mismas.
- c) Prestar asesoramiento cuando se planteasen problemas de correlatividad y cursado de las materias del Departamento.
- d) Elevar la propuesta anual de actividades académicas.
- e) Elevar al Consejo Directivo las propuestas para cubrir cargos docentes interinos aprobadas por el Consejo Departamental.
- f) Promover, en conjunto con los integrantes del Departamento, instancias de evaluación de las actividades académicas de las cátedras y el cumplimiento de las prescripciones de los Planes de Estudio y de los objetivos de cada carrera.
- g) Establecer relaciones con otras instituciones con vista a la realización de tareas de investigación científica y técnica, las que para su ejecución deberán contar con la aprobación de las instancias resolutorias de la Facultad.
- h) Coordinar e instrumentar las actividades de los profesores viajeros (interinos y/o contratados) y de los profesores visitantes, nacionales y extranjeros.
- i) Proponer al Decano los llamados a concursos docentes, previo acuerdo del Consejo Departamental, a través de la Secretaría Académica o Delegaciones Académicas según corresponda.
- j) Seleccionar y canalizar los pedidos de material bibliográfico y todo lo que sea necesario para el funcionamiento de las distintas cátedras.
- k) Promover entre los docentes, alumnos y graduados del Departamento, actividades de investigación y actuar como interlocutor entre el Departamento y los Institutos o Grupos de investigación de la Facultad a través de la Secretaría correspondiente.
- l) Promover la circulación de información entre los docentes, alumnos y graduados del Departamento, sobre cursos, seminarios, jornadas y congresos a realizarse en las distintas Universidades e Institutos del país y del extranjero. Solicitar medios para la realización de los mismos en caso que así se resolviera.
- m) Integrar comisiones de trabajo del Consejo Directivo y/o del Honorable Consejo Superior, cuando fuera necesario.
- n) Opinar acerca del auspicio de la Facultad y/o Universidad, en la realización de Congresos, Jornadas y Simposios.



- o) Informar permanentemente a los docentes, alumnos y graduados del Departamento sobre los reglamentos vigentes, así como de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- p) Presidir las sesiones del Consejo Departamental.
- q) Informar al Decano o las Secretarías de la Facultad sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Departamental.
- r) Administrar los recursos humanos, físicos y financieros asignados al Departamento.
- s) En general colaborar en cualquier aspecto académico o administrativo que le sea solicitado por el Decano y/o las Secretarías de la Facultad.

ARTÍCULO 25°: Corresponde al Co-Director:

- a) Colaborar con el Director en la realización de todas las tareas inherentes a la dirección departamental.
- b) Reemplazar al Director en caso de licencia o renuncia, hasta la finalización del mandato bianual.

ARTÍCULO 26°: Corresponde al Consejo Departamental:

- a) Elegir al Director del Departamento cada dos años, de acuerdo a lo pautado en el artículo 18 para su designación por el Consejo Directivo.
- b) Asesorar al Director del Departamento en todo lo concerniente al desempeño de sus funciones.
- c) Solicitar al Consejo Directivo la remoción del Director del Departamento con (2/3) dos tercios de los votos de sus miembros, cuando el Director no haya cumplido los puntos estipulados en el artículo 24.
- d) Garantizar la participación de todos los claustros en las reuniones de Consejo Departamental.
- e) Asegurar la asistencia de la representación conferida mediante la presencia de un miembro suplente en caso de su excusación de un titular a la sesión convocada.
- f) Emitir opinión sobre distintos aspectos académicos que hacen al normal funcionamiento de los Departamentos.
- g) Evaluar, las propuestas para cubrir cargos docentes interinos y elevar al Consejo Directivo el informe pertinente para que sea tenido en cuenta al momento de efectuar las designaciones que correspondan.
- h) Promover, en conjunto con los integrantes del Departamento, instancias de evaluación de las actividades académicas de las cátedras y el cumplimiento de las prescripciones de los Planes de Estudio y de los objetivos de cada carrera.
- i) Participar del establecimiento de relaciones con otras instituciones con vista a la realización de tareas de investigación científica y técnica, las que para su ejecución deberán contar con la aprobación de las autoridades de la Facultad.



- j) Proponer al Decano los llamados a concursos docentes, en acuerdo con el Director de Departamento, a través de la Secretaría Académica o Delegaciones Académicas según corresponda.
- k) Participar en la selección y canalización de los pedidos de material bibliográfico y todo lo que sea necesario para el funcionamiento de las distintas cátedras.
- l) Promover entre los docentes, alumnos y graduados del Departamento, actividades de investigación en vinculación con los Institutos o Centros de investigación de la Facultad a través de la Secretaría correspondiente.
- t) Promover la circulación de información entre los docentes, alumnos y graduados del Departamento, sobre cursos y seminarios a realizarse en las distintas Universidades e Institutos del país y del extranjero.
- u) Proponer docentes, alumnos y graduados para integrar comisiones de trabajo, comités científicos, de investigación, etc.

CAPÍTULO IV

De las renunciaciones y reemplazos

ARTÍCULO 27°: Las vacantes de los consejeros titulares que se produjeran antes de la fecha de renovación de los mandatos, serán cubiertas por los suplentes que correspondan de acuerdo con el orden de lista, conforme lo indicado por el presente reglamento. Si por sucesivas vacantes o ausencias quedara el Consejo Departamental desintegrado y, agotada la nómina de suplentes, el Director de Departamento deberá solicitar al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales el llamado a elecciones del Claustro respectivo para completar el mandato de los representantes que correspondan.

ARTÍCULO 28°: El consejero que faltare a tres (03) reuniones consecutivas o cinco (05) alternadas, sin causa debidamente justificada, cesará en su cargo sin necesidad de declaración alguna, debiendo el Director del Departamento dar cuenta de la vacante en la próxima sesión.

ARTÍCULO 29°: En caso de renuncia del Director, el Co-Director podrá asumir el cargo vacante por el plazo que reste para cumplir el mandato. Para ello, deberá contar con el voto positivo de las 2/3 partes de los integrantes del Consejo Departamental. Posteriormente, se deberá elevar lo actuado al Consejo Directivo, para su aprobación.

ARTÍCULO 30°: En caso de renuncia del Co-Director, a propuesta del Director, el Consejo Departamental podrá elegir un reemplazante para completar el mandato correspondiente.



Si el reemplazante fuera uno de los miembros titulares del Consejo Departamental, deberá cesar en su cargo de consejero y será reemplazado por el suplente que corresponda de acuerdo con el orden de lista. La designación de un nuevo Co-Director debe contar con el voto positivo de las 2/3 partes de los integrantes del Consejo Departamental. Posteriormente, se deberá elevar lo actuado al Consejo Directivo, para su aprobación.

CAPÍTULO V

De las retribuciones

ARTÍCULO 31°: Siempre que sea presupuestariamente posible, el Director y el Co-Director de Departamento percibirán, respectivamente, una retribución equivalente a un cargo de Profesor Adjunto dedicación Simple por el término en que desarrollen sus funciones.

ARTÍCULO 32°: Los integrantes del Consejo Departamental serán designados ad-honorem.

CAPÍTULO VI

De las Comisiones Departamentales

ARTÍCULO 33°: Si, pese a sucesivas convocatorias, un Departamento no logra constituir el Consejo Departamental o, si habiéndolo hecho, el Consejo no consigue funcionar con quórum durante tres meses, el Departamento podrá organizar una Comisión Departamental conformada por los claustros de profesores, auxiliares docentes y alumnos que observe la proporción de la representación de claustros establecida para el Consejo Departamental.

ARTÍCULO 34°: Los integrantes de la Comisión Departamental deberán ser electos en una asamblea departamental pública convocada debidamente por todos los medios de difusión disponibles. En esta asamblea también se propondrá un Coordinador Departamental. Ambas propuestas deben ser avaladas por un acta con la firma de todos los presentes.

ARTÍCULO 35°: La Comisión Departamental tendrá una duración máxima de 12 (doce) meses y tratará temas académicos relativos a la o las carreras que el Departamento dicte, teniendo como principal objetivo promover la constitución del Consejo Departamental.

ARTÍCULO 36°: El Consejo Directivo evaluará y aprobará la propuesta de Comisión Departamental y de Coordinador Departamental elevada oportunamente por el Departamento.